

ORDEN de 28 de septiembre de 1961 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación y traslado de Escuelas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean y trasladan Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan en los extremos que se detallan:

29 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto):

Ciudad Real. Ayuntamiento de Argamasilla de Albá.—Debe decir: «Argamasilla de Calatrava. Tres secciones de niños en la calle José Antonio Rosales, que con la graduada de niños número 2 constituirá una graduada de niños con cinco secciones. En cuanto a la redacción de la graduada de niñas, continúa subsistente.»

Ciudad Real. Ayuntamiento de Pedro Martínez.—Debe decir: «Pedro Muñoz».

Ciudad Real. Ayuntamiento de Ficon.—Las Escuelas que se crean son una unitaria de niños y una de niñas, y no dos de niños, como se dice.

Málaga. Ayuntamiento de Campillos.—Las Escuelas graduadas que se conceden son de dos secciones cada una.

Valencia. Valencia (capital).—Edificio escolar «Rodríguez Fornos». La unitaria de niños que se cita como número 17 es la número 27.

29 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto):

Madrid.—Apartado 2.º Debe decir: «Se traslada a la graduada de niños del barrio de San Fermín, de Villaverde, una sección de niños del Grupo escolar «República del Brasil», de Villaverde, la que funcionará como sección de la graduada.»

29 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto):

Jaén. Ayuntamiento de Ballén.—Las unitarias que se trasladan son las números 2 y 3 de niños.

Granada. Ayuntamiento de Iznalloz.—Las Escuelas graduadas que se conceden son de tres secciones cada una.

21 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto):

Burgos. Ayuntamiento de Moradillo de Roa.—La unitaria que se crea es de niñas.

Córdoba. Ayuntamiento de Fuenteovejuna.—Debe decir: «En Ojuelos Altos, del Ayuntamiento de Fuenteovejuna.»

21 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 31):

Vizcaya. Ayuntamiento de Bilbao.—Debe decir: «Dos secciones de niños y dos de niñas, que con la graduada de niños y graduada de niñas de tres secciones cada una existentes, constituirán una graduada de niños y una de niñas con cinco secciones, cada una en la Parroquia «La Resurrección del Señor», del barrio del Peñasal...»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1961 por la que se dispone el traslado de Escuelas nacionales a nuevos locales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se hace mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953, y los favorables informes en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladan a los locales que se expresan:

Mixta del casco del Ayuntamiento de Blacha (Avila), al nuevo construido.

Mixta de Navamediana, del Ayuntamiento de Bohoyo (Avila), al nuevo construido.

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Fuente el Saz (Avila), al nuevo construido.

Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Martiherrero (Avila), al nuevo construido.

Mixta de Ortigosa de Tormes, del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes (Avila), al nuevo construido.

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Pedro Rodríguez (Avila), al nuevo construido.

Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Peñalba de Avila (Avila), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Navaldrinal, del Ayuntamiento de San Juan de Mollillo (Avila), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de San Juan del Olmo (antes Grajos) (Avila), a los nuevos construidos.

Mixta de Angostura, del Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera (Avila), al nuevo construido.

Una unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Villanueva del Arenal (Avila), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños número 2 del casco del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) a una de las secciones del Grupo escolar concedido por Orden ministerial de 21 de agosto último, donde funcionará como sección del Grupo, pasando al que deja vacante la unitaria la sección que se desplaza, donde funcionará como unitaria.

Una de las secciones del Grupo escolar de niñas «Cardenal Cisneros», del casco del Ayuntamiento de Almazora (Castellón), a uno de las secciones del Grupo escolar concedido por Orden ministerial de 9 de marzo último, donde funcionará como sección del mismo, pasando la sección que se desplaza a ocupar el que deja vacante la primera, donde funcionará como sección de este Grupo.

Unitaria de niños número 1 del casco del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) a uno de las secciones de la graduada concedida por Orden ministerial de 29 de agosto de 1960, donde funcionará como sección de la graduada, pasando a ocupar el que deja vacante la unitaria la sección que se desplaza, que funcionará como unitaria.

Unitarias de niñas números 3 y 4 y niños números 3 y 5, del casco del Ayuntamiento de Villaviciosa (Córdoba), a los locales de las dos secciones de niños y dos de niñas concedidas por Orden ministerial de 29 de agosto último, las que funcionarán como secciones de graduadas, pasando a ocupar los locales que dejan vacantes las primeras las secciones que se desplazan, las que funcionarán como unitarias.

Unitaria de niños y unitaria de niñas y escuela de párvulos del casco del Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras (Cuenca), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Beas de Guadix, (Granada), al nuevo construido.

Unitaria de niñas número 2 del casco del Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada), al de la unitaria de niñas concedida por Orden ministerial de 21 de agosto último, pasando ésta a ocupar el que deja vacante la primera.

Unitaria de niñas número 2 del casco del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada), a uno de los locales de la graduada de niñas concedida por Orden ministerial de 29 de julio último, rectificada por Orden ministerial de 28 del corriente, donde funcionará como sección de la graduada, pasando la sección que se desplaza al local que deja vacante la primera, donde funcionará como unitaria.

Unitaria de niñas número 2 de Domingo Pérez, del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada), al local de la unitaria de niñas número 1, pasando ésta a ocupar el que deja vacante la primera.

Unitaria de niños números 4 y 6, del casco del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), a los nuevos construidos.

Dos unitarias de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Algoletge (Lérida), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños, unitaria de niñas y Escuela de párvulos del casco del Ayuntamiento de Viella (Lérida), a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas de Justas, del Ayuntamiento de Cospeltio (Lugo), al de la unitaria de niños, pasando ésta al que deja vacante la primera.

Unitaria de niños número 4 del casco del Ayuntamiento de Teba (Málaga), a uno de los locales de las secciones concedidas por Orden ministerial de 29 de julio último, donde funcionará como sección de graduada, pasando a ocupar el que deja vacante la primera la sección que se desplaza, donde funcionará como unitaria.

Mixta de Ventín, del Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra), al nuevo construido.

Unitaria de niños número 1 y unitaria de niñas número 3 de Ardán, del Ayuntamiento de Marín (Pontevedra), a los nuevos construidos.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Almajuez (Soria), a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Cubo de la Solana (Soria), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Beltéjar (Soria), al nuevo construido.

Mixta de Miño de Medinaceli (Soria), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Sagides (Soria), a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas número 1 del casco del Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife), al de la sección de niñas concedida por Orden ministerial de 15 de marzo último, donde funcionará como sección de la graduada, pasando a ocupar el que deja vacante la primera la sección que se desplaza, donde funcionará como unitaria.

Unitaria de niños y unitaria de niñas número 1 de Amparo, del Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife), a los locales de las unitarias de niños y niñas número 2, pasando éstas a ocupar los que dejan vacantes las primeras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1961 por la que se crean Escuelas nacionales de enseñanza primaria en las localidades que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alicante

Una plaza de Dirección sin grado y cinco secciones de niñas en el edificio de la graduada de niñas de tres secciones del barrio de San Vicente, del Ayuntamiento de Alcoy, constituyéndose un Grupo escolar con Dirección sin grado y ocho secciones de niñas.

Granada

Una unitaria de niños y una de niñas en Alomartes, del Ayuntamiento de Illora.

Una plaza de Dirección sin grado en el edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Pinos Puente, que con las graduadas de niños de cuatro y dos secciones existentes en este edificio, se constituye un Grupo escolar de niños con seis secciones y Dirección sin grado.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aldeira.

Una unitaria de niños y una de niñas en Bracana, del Ayuntamiento de Illora.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Zafarraya.

Guipúzcoa

Una sección de niños, que con las tres unitarias de niños existentes en el casco del Ayuntamiento de Archavaleta, se constituye una graduada de niños con cuatro secciones.

Madrid

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Lozoyuela.

Las Palmas

Una unitaria de niños número 2 en San Lorenzo, del Ayuntamiento de Las Palmas.

Valencia

Una sección de niños en el edificio donde funciona el Grupo escolar «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Villanueva de Castellón, constituyendo un Grupo escolar mixto de igual nombre con Dirección única sin grado, con seis secciones de niñas, tres de párvulos y seis de niños.

2.º Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales, que poseen vivienda, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Cádiz

Una mixta, servida por Maestra, en Chorreadero, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Una mixta, servida por Maestra, en el El Mojo, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Una mixta, servida por Maestra, en Ina, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La Coruña

Una unitaria de niños, transformándose en de niñas la mixta existente, en Mens, del Ayuntamiento de Malpica.

Una unitaria de niños, transformándose en de niñas la mixta existente, en Leduzo-Cerqueda.

Granada

Una unitaria de niños y una de niñas en Los Llanos de Charcuna, del Ayuntamiento de Motril.

Guipúzcoa

Una unitaria de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local construido, la mixta existente en Iturrioz, del Ayuntamiento de Oyarzun.

Dos secciones de niños y dos de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Placencia de las Armas, trasladándose a éste las dos unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos existentes, constituyéndose una graduada de niños con cuatro secciones y una graduada de niñas con cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Una escuela de párvulos en el barrio de Izaga, del Ayuntamiento de Zumárraga.

Jaén

Una sección de niños en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bedmar, trasladándose a éste la graduada de niños número 5 de dos secciones, constituyéndose una graduada de niños número 3 con tres secciones. También se trasladan al nuevo edificio construido la graduada de niños número 3 de dos secciones y la unitaria de niñas número 1, constituyéndose una graduada de niñas número 1 con tres secciones. La unitaria de niñas número 2 se traslada al local que deja vacante la unitaria de niñas número 1.

Málaga

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Yunquera.

Valencia

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Picaña.

3.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan: